

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO J. SOLARES ALEMÁN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su **RECTOR, DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
3. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

### II. DECLARA LA "CMIC":

1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
2. Mediante la escritura pública número 10,164 de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del licenciado Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

3. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción, colaborar con las autoridades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen e impacten con la industria de la construcción, lo cual viene contemplando en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.
4. En el artículo 4º, párrafo cuarto, de la ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso la “**CMIC**” tiene la construcción a nivel nacional.
5. El **ING. FRANCISCO J. SOLARES ALEMÁN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, lo que acredita de conformidad con la escritura pública número 3,915 de fecha 19 de abril de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.
6. A partir de abril del año 2015 cuenta con el “Observatorio de la Industria de la Construcción” quien es la instancia encargada de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
7. Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C., (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
8. Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país y más de 9,000 afiliados a nivel nacional.
9. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México, México.

## II. DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICO.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

#### SEGUNDA.- ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan a continuación;

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- b) Promover la organización de actividades de educación continua en áreas de interés para "**LAS PARTES**".
- c) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, así como dar acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

#### TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior. "**LAS PARTES**" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

#### CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "**LAS PARTES**" integrarán una Comisión Técnica, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma de este documento, formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Valorar la procedencia de los proyectos de Convenios Específicos de Colaboración, en su caso gestionar su firma y evaluar sus resultados.
- c) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

### QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de éste (como son entre otros publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

### SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de éste se deriven, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales y en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad, y demás normativa en materia de confidencialidad.

### OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

### NOVENA.- VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años y podrá ser prorrogado previa evaluación de los

resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre "LAS PARTES".

#### DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

#### DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

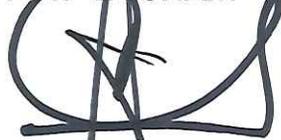
El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

POR "LA UNAM"



DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS  
RECTOR

POR LA "CMIC"



ING. FRANCISCO J. SOLARES ALEMÁN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



TESTIGOS

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS  
SECRETARIO GENERAL DE "LA UNAM"

M.I. LUIS ARMANDO DÍAZ INFANTE  
CHAPA  
VICEPRESIDENTE DE FINANCIAMIENTO  
DE LA "CMIC"

HUGO ALEJANDRO CONCHA CANTÚ  
ABOGADO GENERAL DE "LA UNAM"

M.I. JOSÉ ENRIQUE MAZA COTERO  
VICEPRESIDENTE DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR DE LA "CMIC"

❖ Esta hoja de firmas, forma parte integrante del Convenio General de Colaboración firmado entre "LA UNAM" y la "CMIC" el día 15 de agosto de 2023.

